

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
2.3 JUN 2008
RECIBIDO POR: <i>Melissa Ponce B.</i>
HORA: 3:05 PM

J. A. Santini

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 106
SERIE 2007-2008

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL NUEVO MODELO DE PAZ CIUDADANA DE HATO REY, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS DURANTE LA CELEBRACION DE INAUGURACION DEL "COMITÉ SANTINI 2008" EL 14 DE MARZO DE 2008, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 14 de marzo de 2008, se estará llevando a cabo la inauguración del "Comité Santini 2008" en el #401 de la Avenida Muñoz Rivera en Hato Rey;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de varias disposiciones del Nuevo Modelo de Paz Ciudadana de Hato Rey relacionadas a Ruidos Excesivos o Innecesarios y Bebidas Alcohólicas.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 16.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la inauguración del "Comité Santini 2008" en el #401 de la Avenida Muñoz Rivera en Hato Rey, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

ARTICULO 16.05: PROHIBICION DE VENTA Y/O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO EN SITIO O VIA PUBLICA

ARTICULO 16.06: PROHIBICION DE POSEER Y CONSUMIR BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LAS VIAS PUBLICAS O SITIOS PUBLICOS

ARTICULO 16.09: PROHIBICION DE RUIDOS INNECESARIOS O EXCESIVOS

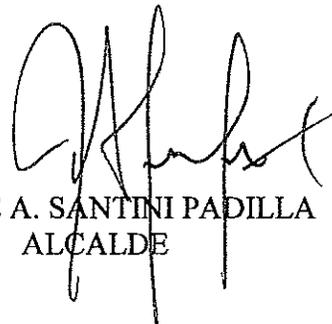
SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará dentro del área geográfica que comprende la Avenida F. D. Roosevelt intersección #23, la Avenida Muñoz Rivera marginal incluyendo área del carril exclusivo de la AMA hasta la intersección de la Calle Domenech, durante la celebración de la actividad.

CUARTO: La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el día 14 de marzo de 2008 bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de marzo de 2007.



JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE